



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0772 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 15 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 028196, de fecha 17 de noviembre del 2016, Informe N° 218-2016-GRA/ORADM-ORH-UAP, Resolución Gerencial General Regional N° 0245-2016-GRA/GR-GG, Resolución Directoral N° 0712-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Resolución Directoral N° 0459-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Resolución Directoral N° 0641-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos N°s 8256-2016-GRA/GR, 10638-2016-GRA/GR-GG, 15923-2016-GRA/GG-ORADM y 15945-2016-GRA/ORADM-ORH; en catorce (14) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, visto el expediente, se acredita que, en mérito a la Ley N° 29555, Ley que Implementa la Incorporación Progresiva de las Plazas y Presupuestos de los Organos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, publicada el 13 de julio del 2010, el servidor señor Ezio Manyari Pizarro, ha sido reincorporado a partir del 16 de mayo del 2011 a una plaza orgánica de la Contraloría General de la República; por lo que, la Plaza N° 15 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal y 20 consignado en el Cuadro Nominativo de Personal, Nivel Remunerativo P-5 (SPB) Cargo de Ingeniero III, del Organos de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, actualmente se declaró vacante mediante Resolución Directoral N° 022-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH. De fecha 29 de enero de 2015, para luego convocarse a Concurso Público de Méritos, en observancia al Reglamento de los Organos de Control Institucional, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 459-2008-GG.



Que, mediante Oficio N° 0827-2016-GRA/OCI, el Jefe del Organo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, requiere cobertura la plaza aludida en el considerando precedente, mediante Concurso Público de Méritos, tal como se indica en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0459-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, el cual es reiterado con Oficio N° 0918-2016-GRA/OCI; y mediante el expediente citado en la referencia del presente, la servidora contratada señora JOZZY MELINA QUISPE ROJAS, presenta su requerimiento al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, disponer la renovación de su contrata al amparo del Decreto Legislativo N° 276, por existir vínculo laboral por más de tres (03) años ininterrumpidos, desde el 01 de abril del 2013 a la fecha, mediante resoluciones de contrato de renovaciones y prorrogas, en forma permanente y continua, percibiendo sus remuneraciones, Incentivo Laboral y otros beneficios laborales, encontrándose amparada por la Ley N° 24041, que en su artículo primero dispone " Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo quinto del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al proceso establecido en él" además, mediante Informes emitidos por la Abog. Rosa Alarcón Quispe, Rimac Atencio Venegas, de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Administración respectivamente, se declararon procedente el requerimiento de la administrada, debiendo renovarse el contrato por estar realizando labores de naturaleza permanente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0245-2016-GRA/GR-GG, se resuelve DECLARAR FUNDADA el recurso de apelación interpuesto por la administrada, contra la Resolución Directoral N° 0459-2016-GRA/GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de julio del 2016, con el cual se resuelve prorrogar los servicios personales en plaza vacante a propuesta directa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por el periodo del 01 de julio al 30 de setiembre del 2016, consecuentemente nula y sin efecto legal dicho acto resolutorio, debiéndose disponer la renovación del contrato por encontrarse la administrada realizando labores de naturaleza permanente;

Que, a través de la Resolución Directoral N°0712-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 22 noviembre del 2016, se " DECLARA INFUNDADO, el requerimiento de la servidora Jozzy Melina Quispe Rojas, en lo que respecta al contrato a plazo indeterminado; quedando fundado la renovación de su contrato a fin de no afectar negativamente la capacidad operativa del Organo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, mientras que la plaza que viene ocupando sea convocada a concurso público de méritos, toda vez, que la aludida servidora no ha accedido a dicha plaza mediante concurso público de méritos, tal como lo dispone el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276;



Que, a través de las Resoluciones Directorales N°s 0459-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y 0641-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorroga los servicios personales de la servidora señora Jozzy Melina Quispe Rojas por los periodos del 01 de julio al 30 de setiembre de 2016 y del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2016, respectivamente, los cuales quedan nulas y sin efecto legal, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 0245-2016-GRA/GR-GG, de fecha 31 de octubre del 2016; debiendo sustituirse con el presente acto resolutivo en atención al acto resolutivo señalado líneas arriba y decretos señalados en la parte expositiva de la presente, prorrogar, los servicios personales en plaza vacante a propuesta directa, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; a la servidora indicada, para desempeñar el cargo de Ingeniero III, plaza N°15 del PAP y 20 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo P-5 (SPB) del Órgano de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2016;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar



contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones Directorales N°s 0459-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y 0641-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de prorroga los servicios personales de la servidora señora Jozzy Melina Quispe Rojas, por los periodos del 01 de julio al 30 de setiembre de 2016 y del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2016, respectivamente, a mérito de la Resolución Gerencial General Regional N° 0245-2016-GRA/GR-GG, de fecha 31 de octubre del 2016;

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR, los servicios personales en plaza vacante a propuesta directa, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; a la señora Ing. **JOZZI MELINA QUISPE ROJAS**, para desempeñar el cargo de Ingeniero III, plaza N°15 del PAP y 20 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo P-5 (SPB) del Órgano de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, **a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2016;**

ARTICULO TERCERO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.



ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/jrmm.